



# Resolución Directoral

Nº 24-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 20 ENE. 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 1096-2024-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TAC., el memorando N° 298-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA y el expediente N° 26670 el Informe N° 161-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA e Informe N° 027-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, sobre conformación del Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de 3 años.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el **citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N° 1096-2024-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TAC., se le designa representar a la Dirección Ejecutiva al Jefe de la Oficina de Administración integrando al Comité de Planificación de la Capacitación. Memorando N° 298-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA se difunde el cronograma, las bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el CPC.



# Resolución Directoral

Nº 24-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 20 ENE. 2025

Que mediante Informe N° 027-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, la Responsable del Área de Desarrollo de Personal y Seguridad en el Trabajo, informa que no se recepcionó ninguna declaración jurada de inscripción de candidatura y mediante Informe N° 161-2024-AFDPyST-UGRH-OA-DE-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, que se procede a la Instalación del Comité sin representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, cumpliendo el numeral 6.4.1.1. de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas, para el periodo 2025 - 2027, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Con el visto favorable de la Oficina de Administración, Unidad de Gestion de Recursos Humanos y Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°. 27950 y 28139 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 357-2020-EARRHH-DEGDRRHH-DR/ DRS.T/GOB.REG.TACNA y Resolución Directoral N° 633-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T /GOB.REG.TACNA.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Red de Salud Tacna, periodo 2025 - 2027, el cual está integrado por:

### Titulares:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| - Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos                                    | PRESIDENTE         |
| - Jefe del Área de Desarrollo Personal y Seguridad en el Trabajo                      | SECRETARIA TECNICA |
| - El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.                                | MIEMBRO            |
| - El Jefe de la Oficina de Administración. (representante de la Dirección Ejecutiva). | MIEMBRO            |

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente; y publicar en el Portal Institucional de la Red de Salud Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

